



Informe Financiero

Indicación sustitutiva al Proyecto de Ley que modifica la ley N°18.290, de tránsito, para suprimir la excepción a la exigencia de patente única para la circulación de vehículos nuevos adquiridos en Chile

Boletín N° 15.016-15

I. Antecedentes y contenido

El Proyecto de Ley referido fue presentado mediante moción parlamentaria con fecha 25 de mayo de 2022. En sus fundamentos, la moción reconoce el aumento sostenido en el país del tránsito de vehículos motorizados sin el uso de la patente única que se exige en el D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito (en adelante, "Ley de Tránsito").

La presente indicación sustitutiva (Mensaje N° 133- 370) tiene como objetivo compeler que el tránsito de vehículos motorizados sea siempre con la utilización de sus correspondientes placas patentes únicas y definitivas, introduciendo las siguientes modificaciones a la Ley de Tránsito:

1. Se establece la obligación de los comercializadores de vehículos nuevos del país de entregarlos con su solicitud de primera inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación realizada y con las placas patentes únicas instaladas.
2. Se modifican las excepciones en que los vehículos pueden circular sin placa patente única. En particular, se limita la circulación de vehículos nuevos sin placa patente única sólo a aquellos que deban desplazarse por sus propios medios dadas sus dimensiones y únicamente para el traslado al lugar donde se realizará su venta.
3. Se califica la conducción de vehículos sin placa patente única como una infracción gravísima y no grave, como ocurre actualmente.
4. Se establecen multas asociadas a los comercializadores de vehículos nuevos que incumplan con la obligación de entrega del vehículo con la solicitud de primera inscripción realizada y con la placa patente única instalada.

Finalmente, la indicación propone dos artículos transitorios. El primero, a fin de establecer un plazo para que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dicte el reglamento que determine la forma y los requisitos con que los vehículos circulan sin placa patente única. El segundo propone un período de gracia de un año para que las

